



## **NORMATIVA DE DESARROLLO SOBRE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO COLEGIAL DE SOCIEDADES**

### **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA**

---

#### **PREÁMBULO.**

La Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales (B.O.E. nº 65, de 16 de marzo) creó, a través de su Disposición Transitoria Segunda y NORMA 8, la figura de los Registros de Sociedades Profesionales en el ámbito de las organizaciones colegiales.

La Ley ordena la creación del Registro a los efectos de la incorporación al mismo de las sociedades profesionales y, al tiempo, para articular la sujeción a las funciones colegiales de control de ordenación de la actividad profesional (deontológico, disciplinario, ETC).

La creación del Registro de Sociedades Profesionales cumple, por tanto, una función esencial que consiste en permitir la constitución del vínculo jurídico de sujeción de las sociedades profesionales al Colegio. De esta manera, el Colegio, en tanto institución creada para la autoadministración del ejercicio profesional, puede desplegar las funciones de ordenación que tiene encomendadas por la normativa vigente, estatal y autonómica, en materia de Colegios Profesionales.

El Registro deberá satisfacer, asimismo, una función de publicidad que forma parte de un triple mecanismo constituido por la inscripción en el Registro Mercantil de tales sociedades, la inscripción en el propio Registro Colegial de Sociedades Profesionales, y la publicidad en un portal de Internet gestionado por el Ministerio de Justicia además del que, en su caso, establezcan las Comunidades Autónomas en su respectivo ámbito territorial.

## **NORMA 1: RECONOCIMIENTO**

Las personas jurídicas societarias constituidas por arquitectos y arquitectas para el ejercicio profesional bajo cualquier forma societaria admitida por el ordenamiento jurídico serán reconocidas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada (en adelante COAGRANADA) en las condiciones y con los efectos que se especifican en las normas siguientes.

## **NORMA 2: EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN**

El reconocimiento e inscripción de la sociedad profesional en el COAGRANADA tendrá los siguientes efectos:

1.- La autorización colegial para hacer constar en los documentos propios de la actividad social su inscripción en el Registro colegial, incluidos los proyectos.

2.- La autorización para que los encargos profesionales se formalicen en nombre de la sociedad. No obstante, ello será obligatorio consignar el nombre y número de colegiado y colegiada del arquitecto y arquitecta asociados, autores de los trabajos encargados. En cualquier caso, únicamente se aceptarán contratos y comunicaciones de encargo suscritas por los miembros de la sociedad que sean arquitectos o arquitectas incorporados al COAGRANADA.

3.- La posibilidad de que la denominación social y su logotipo figuren en los documentos profesionales (planos, memorias, etc.) relativos a la actividad de sus asociados. No obstante, en ningún caso se admitirá que en los documentos integrantes del trabajo profesional propio de los arquitectos y arquitectas figuren firmas que no sean las del arquitecto o arquitecta autores del mismo.

Se exceptúan aquellos casos de trabajos profesionales realizados en colaboración con otros técnicos no arquitectos o arquitectas, en los cuales tendrá que figurar su nombre y titulación y el visado del respectivo Colegio Profesional.

4.- Aceptación colegial de que las minutas y recibos de honorarios correspondientes a los trabajos realizados se extiendan a nombre y con el CIF de la entidad.

5.- Sumisión de la actividad social a la normativa legal y colegial reguladora del ejercicio de la profesión de arquitecto y arquitecta.

6.- Extensión a la sociedad de la incompatibilidad legal o deontológica que pudiera corresponder a cualquiera de sus miembros.

7.- Responsabilidad deontológica de los arquitectos y arquitectas asociados y asociadas por las infracciones cometidas por la entidad contra las normas colegiales que regulan el ejercicio de la profesión.

### **NORMA 3: MIEMBROS**

1. Se reconocerán tanto las sociedades formadas exclusivamente por arquitectos y arquitectas, como aquellas en las que, además de arquitectos y arquitectas, sean miembros otras personas físicas con plena capacidad de obrar o, en su caso, personas jurídicas y cuyo objeto social sea el de servir al ejercicio profesional de sus miembros.

También se reconocerán las sociedades unipersonales de arquitectos y arquitectas sean anónimas o de responsabilidad limitada, en las condiciones establecidas por la legislación mercantil y, especialmente, por la Ley de Sociedades de Capital y por la Ley sobre Sociedades Profesionales.

2. Todos los socios arquitectos y arquitectas con título español o reconocido deberán estar incorporados al Colegio de Arquitectos de su domicilio profesional de forma permanente en la modalidad de pleno derecho y no tener pendiente de cumplimiento ninguna sanción disciplinaria que comporte suspensión de ejercicio profesional. En cualquier caso, los arquitectos y arquitectas socios no pertenecientes al COAGRANADA tendrán que formalizar los trámites correspondientes de comunicación para cada actuación profesional que realice la sociedad en el ámbito territorial de este Colegio.

#### **NORMA 4: OBJETO SOCIAL**

El objeto social de las entidades reconocidas por el COAGRANADA se referirá única y exclusivamente a la prestación de servicios profesionales en los campos de la Arquitectura y el Urbanismo mediante el concurso de los profesionales legalmente competentes así como, en su caso, a la asunción por parte de la entidad en representación de los clientes y por cuenta exclusiva de los mismos, de las actividades de gestión, asesoramiento, coordinación y administración que tengan relación y sean compatibles con las misiones profesionales encomendadas.

En caso de entidades formadas por profesionales con diferentes titulaciones académicas y profesionales se admitirá que el objeto social se refiera también a las actividades de dichas titulaciones

#### **NORMA 5: PARTICIPACIONES**

1. Al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital de la sociedad profesional será titularidad en pleno dominio de arquitectos y arquitectas que cumplan las condiciones señaladas en la norma 3.2. No obstante, podrá aceptarse una participación inferior cuando la sociedad tenga un número de miembros igual o superior a tres, los socios no arquitectos o arquitectas sean profesionales con titulación técnica académica referida a la arquitectura o al urbanismo, arquitectura técnica o la ingeniería y ninguno de ellos o ellas tenga una participación mayoritaria en el capital social de la sociedad, y entre todos sumen, al menos, la mayoría del capital social y de los derechos de voto. En este supuesto será necesario que el Arquitecto o Arquitecta colegiado o colegiada sea Administrador Único o Solidario de la sociedad.
2. Cuando se trate de sociedades por acciones, estas serán nominativas.

#### **NORMA 6: ORGANOS DE GOBIERNO Y APODERADOS**

1. Todos los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad han de ser socios o socias de la misma.

2. En caso de que el órgano de gobierno de la entidad sea colegiado, al menos la mitad más uno de los cargos serán ejercidos por arquitectos o arquitectas que cumplan las condiciones señaladas en la norma 3.2.
3. Si se trata de administrador único o administradora única, este deberá ser un arquitecto o arquitecta incorporado al COAGRANADA, en los términos establecidos en la norma 3.2.
4. Cuando la sociedad actúe a través de apoderado o apoderada, gerente o consejero-delegado o consejera-delegada ante el COAGRANADA o las actuaciones deban ser intervenidas o visadas por este, los cargos deberán corresponder forzosamente a arquitectos o arquitectas que cumplan las condiciones señaladas en la norma 3.2.
5. Cuando se trate de sociedades pluriprofesionales, necesariamente el administrador, administradora u órgano de administración de la sociedad deberá cumplir con los requisitos de los apartados 2 y 3 de la presente norma.
6. En los supuestos de sociedades multiprofesionales reguladas en el NORMA 5.1 de este Reglamento, será obligatorio que el socio Arquitecto colegiado o la socia Arquitecta colegiada ostente la condición de Administrador o Administradora Único o Solidario de la sociedad.

## **ARTICULO 7: SOLICITUDES**

Para que la entidad sea reconocida e inscrita en el COAGRANADA será necesario presentar en el Registro General del Colegio de Arquitectos la documentación siguiente:

1.1.- Instancia firmada por el arquitecto o arquitecta miembros de la sociedad, solicitando el reconocimiento e inscripción de aquélla y en la que se hará constar:

- Nombre y CIF de la entidad a registrar y datos relativo a su constitución (fecha, lugar, Notario, Registro Mercantil si procede, etc.), domicilio social, teléfono, fax y dirección de correo

electrónico en su caso, relación de los cargos de gobierno y administración y personas que los ocupen, así como de las personas que tengan poderes otorgados por la sociedad, con relación de sus datos particulares en caso de no figurar en el extremo anterior.

1.2.- Copia de documento u escritura de constitución y de los Estatutos sociales con acreditación, en su caso, de la inscripción de la entidad en el Registro Mercantil o administrativo correspondiente. En caso de existir modificaciones estatutarias, también se acompañarán.

1.3.- Certificación del acuerdo de solicitar el reconocimiento e inscripción en el COAGRANADA adoptado por el órgano competente según los estatutos sociales, y en el cual se harán constar además los siguientes compromisos:

- de comunicar al COAGRANADA todos los cambios que afecten a los datos de los anteriores apartados de esta norma.
- de mantener el libro de socios a disposición del COAGRANADA;
- de declarar al Colegio los acuerdos y pactos sociales que se refieran a la práctica del ejercicio profesional de los arquitectos o arquitectas o a sus relaciones con el Colegio.
- de desarrollar la actividad social dentro de los límites impuestos por la deontología de los arquitectos y arquitectas respecto al resto de normativa colegial sobre ordenación del ejercicio de la profesión; de aceptación de la extensión a la sociedad de la incompatibilidad legal o deontológica que pudiera corresponder a cualquiera de sus miembros.

1.4.- Declaración suscrita por todos los arquitectos o arquitectas asociados y asociadas en la que se haga constar que asumen como propia la responsabilidad deontológica por las infracciones cometidas a

través de la entidad contra las normas legales o colegiales que regulen el ejercicio de la profesión.

1.5.- Copia del CIF de la sociedad.

2. En el caso de sociedades cuyo domicilio social y sus sucursales radiquen fuera del ámbito territorial del Colegio de Arquitectos, y no se encuentren inscritas en el Registro de Sociedades del Colegio, pero desarrollen todo o parte de su actividad profesional en su ámbito territorial, deberán llevar a cabo las Comunicaciones previstas en las normas 3.2 y 10 de este Reglamento.

### **NORMA 8: PROCEDIMIENTO**

La Junta de Gobierno, previo informe de su Asesoría Jurídica, deberá resolver motivadamente las solicitudes de reconocimiento y registro de sociedades profesionales.

En caso de resolución favorable, el Secretario registrará la Sociedad y procederá a anotar aquella en el Libro-registro de formas de asociaciones uni o pluridisciplinares de arquitectos y de arquitectas.

### **NORMA 9: REGISTRO Y PUBLICIDAD**

Las entidades reconocidas se inscribirán en el Libro-registro de Sociedades Profesionales que llevara la Secretaría de la Junta de Gobierno del COAGRANADA en el cual constarán los siguientes datos:

- Nombre de la entidad, CIF, domicilio y datos de su constitución (fecha, lugar, Notario, inscripción en el Registro Mercantil o en los registros colegiales de Sociedades Profesionales que correspondan).
- Datos personales de los socios y socias, capital social y participación en el mismo.
- Órganos de gobierno y personas que los ocupen así como, en su caso, apoderamientos y nombramientos de gerentes o consejeros-delegados, consejeras delegadas vigentes.

- Cambios que afecten a la sociedad.
- Incompatibilidades -o ausencia de ellas- de cada uno de los socios o socias.

2.- Los datos de las Sociedades Profesionales, se harán públicos a través del Registro de Sociedades del Colegio de Arquitectos. La autorización para dicha publicación se entiende implícita en la solicitud de registro de la sociedad en el Colegio de Arquitectos.

#### **NORMA 10: ENTIDADES INSCRITAS EN OTROS COLEGIOS DE ARQUITECTOS**

La actuación de una entidad inscrita en otro Colegio de Arquitectos por trabajos concretos en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada requerirá la correspondiente comunicación al Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

Esta comunicación deberá expresar el nombre de la sociedad profesional, su domicilio, identidad de sus miembros y participación en el capital social, órganos de administración y personas que los componen, y deberá realizarse preceptivamente en los treinta días anteriores a la fecha de la actuación profesional en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

#### **NORMA 11: GASTOS Y CUOTAS**

1. Las sociedades registradas en el COAGRNADA deberán satisfacer en concepto de gastos de secretaría la cantidad que en su caso decida fijar anualmente la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
2. La acreditación ante el COAGRNADA por actuaciones puntuales de sociedades registradas en otros Colegios no comportará el pago de derechos ni gastos por este concepto.
3. Cada arquitecto o arquitecta satisfará la misma cuota fija colegial que le correspondería de no estar asociado o asociada.

Los descuentos, derechos de intervención correspondientes a cada trabajo se cargarán a la sociedad. Igualmente será a cargo de la sociedad el pago de los precios por la prestación de servicios colegiales de los cuales sea directamente beneficiaria.

## **NORMA 12: BAJAS Y SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La baja del Registro colegial de sociedades se producirá:

1.- A petición de los interesados e interesadas, mediante solicitud firmada por el arquitecto o arquitecta acompañada de certificación del acuerdo de solicitar la baja adoptada por el órgano competente de acuerdo con los estatutos sociales o en caso de disolución, de copia del documento donde se formalice ésta.

2.- De oficio cuando se reciba la notificación del Registro Mercantil prevista en el artículo 8 de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno con audiencia de la entidad interesada cuando se compruebe que se da alguno de los siguientes supuestos:

- a) Falsedad de los datos o documentos requeridos para el reconocimiento a acreditación o inexactitud de los mismos, salvo errores o omisiones no intencionadas y subsanables.
- b) Incumplimiento en el ejercicio de la actividad social de los requisitos o compromisos contemplados en estas normas.
- c) Sanción ejecutiva, de naturaleza disciplinaria, penal o administrativa a alguno de los socios, socias, o a la sociedad, por actuaciones profesionales realizadas a nombre de la entidad, a bien en las cuales ésta aparezca implicada o resulte beneficiaria de las mismas.
- d) Falta de adaptación, dentro del plazo concedido a las modificaciones que en su caso se introduzcan en las presentes

Normas.

4.- El Colegio Oficial de Arquitectos dará cuenta inmediata al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y Consejo Superior para su constancia en el Registro General consolidado de Arquitectos, de cuantas resoluciones adopte sobre incorporación, suspensión o baja, así como de las alteraciones que se produzcan en cuanto a la domiciliación profesional y de residencia de los Arquitectos o Arquitectas.

**NORMA 13.- OBLIGACIÓN DE RELACIÓN TELEMÁTICA Y/O ELECTRÓNICAMENTE CON EL COLEGIO POR PARTE DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES QUE SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO.**

Todas las sociedades sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento tendrán la obligación de relacionarse y comunicarse con el Colegio de Arquitectos por medios electrónicos o telemáticos, tal y como exige la normativa en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás de pertinente aplicación, como la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico.

**NORMA 14:**

Quedan sin eficacia cuantas disposiciones contradigan o se opongan directa o indirectamente al contenido de las presentes normas.

**NORMA 15:**

Estas normas entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y publicación. No obstante se fija un plazo de seis meses para que las actuales sociedades inscritas en el COAGRANADA se adecuen, si fuera necesario, a lo que dispone esta normativa.

## **ANEJO I. Modelos colegiales**

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

El/la Sr/Sra ..... arquitecto/a  
colegiado/a\* con el nº .....y N.I.F. nº .....

El/la Sr/Sra ..... arquitecto/a  
colegiado/a\* con el nº .....y N.I.F. nº .....

El/la Sr/Sra ..... arquitecto/a  
colegiado/a\* con el nº .....y N.I.F. nº .....

Como miembros de la entidad .....con  
C.I.F.nº ..... constituida en .....  
.....el.....delante del Notario.....e  
inscrita en el Registro Mercantil de .....**SOLICITAMOS EL  
RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE ESTA EN EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GRANADA**  
y, a estos efectos, comunicamos los siguientes datos:

Domicilio Social: .....

Telf.: .....

Fax: .....

E-mail:.....

**Capital Social:..... Participación de cada socio:**

El/la Sr/Sra .....de  
profesión.....con N.I.F. nº ..... y domicilio en .....  
..... tiene una participación del ...%.....del  
capital social y está libre de incompatibilidades y causas de inhabilitación profesional.

El/la Sr/Sra .....de  
profesión.....con N.I.F. nº ..... y domicilio en .....  
..... tiene una participación del ...%.....del  
capital social y está libre de incompatibilidades y causas de inhabilitación profesional.

El/la Sr/Sra .....de  
profesión.....con N.I.F. nº ..... y domicilio en .....  
..... tiene una participación del ...%.....del  
capital social y está libre de incompatibilidades y causas de inhabilitación profesional.

*De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y el Reglamento Europeo 2016/679, le informamos que sus datos forman parte de un fichero automatizado propiedad del Colegio de Arquitectos de Granada con la finalidad de promoción y difusión de nuestras actividades y servicios. Así mismo le informamos sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, motivo por el cual deberán de dirigir dicha petición en los términos y condiciones que establece la ley a Colegio de Arquitectos de Granada en Plaza de San Agustín nº3.*

## SOLICITUD VISADO TELEMÁTICO

El/la Sr/Sra .....de  
profesión ..... con N.I.F. nº ..... y domicilio en.....  
..... tiene una participación del .... %del capital  
social y está libre de incompatibilidades y causas de inhabilitación profesional.

La **administración** de la sociedad estará a cargo de.....  
de forma (única, solidaria, mancomunada) .....

Existen los **apoderamientos** que se detallan a continuación en favor de:

Nombre .....N.I.F.nº  
.....  
.....domicilio.....

Nombre .....N.I.F.nº  
.....  
.....domicilio.....

A efectos de solicitar la tramitación del **Visado telemático** la sociedad nombra como  
**representante** al Arquitecto ..... colegiado nº.....

Y para que así conste firmamos la presente,

Nombre y firmaNombre y firma                      Nombre y firma

En ..... el .....de 20....

Atención: los arquitectos socios que no se encuentren colegiados en el Colegio de Granada deberán aportar junto con esta solicitud un certificado de su colegio de procedencia relativo a su colegiación de pleno derecho y ausencia de antecedentes disciplinarios.

*De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y el Reglamento Europeo 2016/679, le informamos que sus datos forman parte de un fichero automatizado propiedad del Colegio de arquitectos de Granada con la finalidad de promoción y difusión de nuestras actividades y servicios. Así mismo le informamos sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, motivo por el cual deberán de dirigir dicha petición en los términos y condiciones que establece la ley a Colegio de Arquitectos de Granada en Plaza de San Agustín nº 3.*

## COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD Y ARQUITECTOS ANTE EL COLEGIO

El/la Sr/Sra ..... arquitecto/a  
colegiado/a\* con el nº .....y N.I.F. nº .....

El/la Sr/Sra ..... arquitecto/a  
colegiado/a\* con el nº .....y N.I.F. nº .....

El/la Sr/Sra ..... arquitecto/a  
colegiado/a\* con el nº .....y N.I.F. nº .....

Como miembros de la entidad..... con  
**C.I.F. nº..... CERTIFICAMOS** que se ha tornado el acuerdo por el órgano competente según los estatutos sociales de solicitar el reconocimiento e inscripción de la sociedad en el Colegio de Arquitectos de Granada y, a estos efectos, se han adoptado los siguientes **COMPROMISOS**:

- de comunicar al COAGRANADA todos los cambios que afecten a los datos de la sociedad;
- de mantener el libro de socios a disposición del COAGRANADA;
- de declarar al Colegio los acuerdos y pactos sociales que se refieran a la práctica del ejercicio profesional de los arquitectos o a las relaciones de estos con el Colegio;
- de desarrollar la actividad social dentro de los límites impuestos por la deontología de los arquitectos con respeto a la restante normativa colegial sobre ordenación del ejercicio de la profesión;
- de aceptación de la extensión a la entidad de la incompatibilidad legal o deontológica que pudiera corresponder a cualquiera de sus miembros.

Y para que así conste firmamos la presente,

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

En ....., el.....de .....20....

*De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y el Reglamento Europeo 2016/679, le informamos que sus datos forman parte de un fichero automatizado propiedad del Colegio de arquitectos de Granada con la finalidad de promoción y difusión de nuestras actividades y servicios. Así mismo le informamos sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, motivo por el cual deberán de dirigir dicha petición en los términos y condiciones que establece la ley a Colegio de Arquitectos de Granada en Plaza de San Agustín nº3.*

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEONTOLÓGICA

El/la Sr/Sra ..... arquitecto/a  
colegiado/a\* con el nº .....y N.I.F. nº .....

El/la Sr/Sra ..... arquitecto/a  
colegiado/a\* con el nº .....y N.I.F. nº .....

El/la Sr/Sra ..... arquitecto/a  
colegiado/a\* con el nº .....y N.I.F. nº .....

Como miembros de la entidad ..... con  
C.I.F. nº .....**DECLARAMOS que asumimos como propia la  
responsabilidad por las infracciones cometidas a través de la sociedad contra las normas  
colegiales que regulan el ejercicio de la profesión.**

Y para que así conste firmamos la presente,

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

En .....el .....de .....de 20...

*De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y el Reglamento Europeo 2016/679, le informamos que sus datos forman parte de un fichero automatizado propiedad del Colegio de arquitectos de Granada con la finalidad de promoción y difusión de nuestras actividades y servicios. Así mismo le informamos sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, motivo por el cual deberán de dirigir dicha petición en los términos y condiciones que establece la ley a Colegio de Arquitectos de Granada en Plaza de San Agustín nº 3.*

## DOMICILIACIÓN BANCARIA

La sociedad de arquitectos .....  
con C.I.F. nº .....  
desea que tanto los abonos como los Cargos colegiales efectuados por este Colegio se hagan  
a través de la siguiente entidad bancaria:  
Banco/ Caja ..... nº ..... (4 dígitos)  
Agencia (Código oficina) ..... (4 dígitos) Código Control ..... (2 dígitos)  
Número de cuenta ..... (10 dígitos)

Se incluye domiciliación bancaria autorizando dichos cargos.

Atentamente,

Firmado:

---

Sr. Tesorero del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GRANADA.

---

..... de ..... de 20 .....

Sr. Director

Banco/Caja .....

Agencia (nº Agencia).....

Calle .....

Código Postal..... Municipio.....

Señor,

Le ruego que a partir de la fecha, los cargos colegiales que reciban a nombre de la sociedad de arquitectos ..... enviados por el Colegio de Arquitectos de Granada, sean cargados en la cuenta Nº .....

Atentamente

Nombre y firma.....

*De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y el Reglamento Europeo 2016/679, le informamos que sus datos forman parte de un fichero automatizado propiedad del Colegio de arquitectos de Granada con la finalidad de promoción y difusión de nuestras actividades y servicios. Así mismo le informamos sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, motivo por el cual deberán de dirigir dicha petición en los términos y condiciones que establece la ley a Colegio de Arquitectos de Granada en Plaza de San Agustín nº 3.*